AUTO No. 026
EXPEDIENTE No. VSC-014-2024

Por medio de la cual se radica una solicitud de Vertimientos

EL SUBDIRECTOR DE CONOCIMIENTO Y EVALUACION AMBIENTAL DE LA *CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO "CORPONARIÑO", EN USO DE* SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS POR LA LEY 99 DE 1993, DECRETO 1076 DE 2015, Y

CONSIDERANDO

Que el día 9 de abril de 2024, el CONDOMINIO CAMPESTRE EL JARDIN, por medio de su Administradora la señora AYDA DEL SOCORRO MARTINEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 27.478.965 de Taminango, radicó en la Oficina de Archivo y Correspondencia de *CORPONARIÑO*, las Memorias Técnicas y Diseños para su revisión y posterior aprobación del Permiso de Vertimientos para el Proyecto "CONDOMINIO CAMPESTRE EL JARDIN", ubicado en el sector Cano Bajo, municipio de Chachagüi.

Que el día 12 de junio de 2024, siendo las 9:25 de la mañana, allega el Recibo de Pago de los Derechos de Trámite, por lo cual se procedió a la apertura del respectivo Expediente y la elaboración del Auto de Inicio.

Que con el mencionado Documento se anexó los requisitos legales señalados en la Ley 99 de 1993 y Decreto 1076 de 2015.

En mérito

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. Avócase conocimiento de la presente solicitud, de acuerdo con la parte motiva de esta Providencia.

ARTICULO SEGUNDO. Se informa al CONDOMINIO CAMPESTRE EL JARDIN, por medio de su Administradora la señora AYDA DEL SOCORRO MARTINEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 27.478.965 de Taminango, que canceló la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTE Y UNO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($1.421.987.00) por pago del servicio de evaluación y seguimiento de las Licencias Ambientales, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental.

ARTICULO TERCERO. Comunicar el contenido del presente Auto a la Peticionaria.

Powered by CamScanner

ARTICULO CUARTO. Contra la presente decisión de trámite no procede ningún tipo de Recurso.

ARTICULO QUINTO. Esta decisión deberá publicarse en la página Web de *CORPONARIÑO según lo estipulado en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.*

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los doce (12) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024)

PABLO ROBERTO PEREZ ANDRADE
Subdirector de Conocimiento y Evaluación Ambiental

Proyectó: Elizabeth L.
Revisó: Pablo P.
Aprobó: N.A.

Powered by CamScanner